

*RESOLUCION de 19 de enero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluida el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares Escuela Universitaria.*

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24 de febrero de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 20 de marzo de 1989), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, Área de Conocimiento «Estadística e Investigación Operativa», Departamento «Estadística e

Investigación Operativa». Actividad docente: Estadística Aplicada (modelos lineales). Clase de convocatoria: Concurso. Y na habiéndose formulado propuesta por la Comisión correspondiente.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 19 de enero de 1990.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 1 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bullullos Par del Condado (Huelva), sita en el Polígono Industrial, actualmente en ejecución.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bullullos Par del Condado (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, de forma rectangular, ubicada en el Polígono Industrial, actualmente en ejecución, con una fachada de 30 m. y un fando de 29 m., arrojando por tanto una superficie de 870 m<sup>2</sup>.

Los linderos son los siguientes:

Al Norte; Calle en ejecución.

Al Sur; Cementerio Municipal.

Al Este; Propiedad de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Los Pinars del Condado»:

Al Oeste; Con finca matriz.

La valoración es de 2.349.000 ptas.

Sevilla, 1 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de febrero de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría y demás personal constituida entre los municipios de Cádiz y La Zúbia.*

Los Municipios de Cádiz y La Zúbia, ambos de la provincia de Granada, acordaron proceder a la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría y demás personal municipal que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 31 de enero de 1989 y 29 de diciembre de 1988.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en

relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría y demás personal municipal constituida entre los municipios de Cádiz y La Zúbia, ambos de la provincia de Granada, pasando el personal de la Agrupación a prestar sus servicios en el Ayuntamiento de La Zúbia.

Artículo segundo. Se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se dé traslado de la misma a los respectivos Ayuntamientos.

Asimismo se dará traslado de la Orden al Ministerio para las Administraciones Públicas a los efectos de clasificación y provisión de las respectivas Secretarías, que le competen según la legislación vigente.

Sevilla, 6 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de febrero de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Almería con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Almería.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

1.º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Almería, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ABLA	7.924.272	3.962.164	3.077.017
ABRUCENA	11.188.712	5.595.124	4.345.173
ALBANACHEZ	6.188.340	3.094.708	2.403.350
ALBOLODUI	7.240.640	3.587.618	2.786.144
ALBOX	21.429.008	10.691.140	8.302.739
ALCOLEA	1.829.200	915.200	710.744
ALCANTAR	441.496	221.000	171.629
ALCUDIA DE MONTEAGUD	1.005.488	165.880	128.822
ALHABIA	7.308.360	2.350.020	1.825.026
ALHAMA DE ALMERIA	4.701.436	2.351.034	1.825.813
ALICUN	1.074.712	537.056	417.078
ALMERIA	27.428.584	19.796.398	15.373.883
ALMOCITA	906.616	453.200	351.955
ALSODUX	697.680	348.840	270.909
ARBOLEAS	4.375.666	2.188.200	1.699.356
ARHUÑA DE ALMANZORA	1.229.280	613.436	476.394
BACARES	1.059.616	529.694	411.360
BAYARQUE	734.400	386.700	300.311
BEDAR	1.628.832	813.960	632.121
BETRES	583.624	291.200	226.146
BENAHADUX	1.393.392	697.680	541.818
BENITAGLA	541.024	271.320	210.707
BENIZALON	2.761.264	1.381.008	1.072.491
BENTARIQUE	6.511.552	3.256.292	2.528.836
BERJA	702.000	350.973	272.566
CANJAYAR	2.387.760	1.194.864	927.931
CANTORIA	8.760.432	4.379.880	3.401.415
CARBONERAS	3.398.696	1.699.348	1.319.714
CASTRO DE PILABRES	619.024	310.080	240.808
COBDAR	1.008.040	468.880	364.132
CUEVAS DE ALMANZORA	8.708.448	4.353.932	3.381.264
CERCOS	240.608	116.280	90.303
CHIRIVEL	8.836.992	4.415.176	3.428.826
DARRICAL	510.400	153.952	119.559
FINÉS	4.715.856	2.358.268	1.831.431
PIRANA	15.924.688	7.961.188	6.182.659
FONDON	4.230.648	2.115.348	1.642.779
GADOR	11.152.340	5.572.538	4.327.633
GALLARDOS, LOS	2.982.080	1.490.520	1.157.538
GERGAL	987.624	494.000	383.640
HUECIJA	1.783.392	891.103	692.031
HUERCAL DE ALMERIA	3.100.248	1.550.400	1.204.041
HUERCAL-ÓVERA	14.484.056	7.241.600	5.623.827
ILLAR	4.427.720	2.131.976	1.655.693
INSTINCION	4.312.952	2.156.704	1.674.896
LAROYA	1.007.760	503.880	391.313
LALJAR DE ANDARAX	1.602.536	802.000	622.833
LIJAR	1.005.906	483.880	375.781
LUBRIN	10.861.936	5.431.468	4.218.078
LUCANENA DE LAS TORRES	3.332.000	1.656.678	1.286.576
LUCAR	5.192.624	2.595.712	2.015.830
MARIA	7.623.688	3.812.908	2.961.104
NACIMIENTO	3.207.864	1.604.232	1.245.847
NIJAR	3.918.696	1.959.348	1.521.630
OHANES	4.885.836	2.442.622	1.896.940
OLULA DE CASTRO	3.488.584	1.744.200	1.354.546
ORIA	18.051.000	9.025.892	7.009.508
PADULES	3.222.408	1.575.788	1.223.757
PARTALGA	3.643.144	1.241.870	964.436
PECHINA	6.588.680	3.294.572	2.558.565
PURCHENA	1.933.632	967.504	751.364
RAGOL	2.274.816	1.137.528	883.404
RIOJA	6.655.776	3.328.708	2.585.075
SANTA CRUZ	1.227.840	344.306	267.388
SANTA FE DE M.	3.490.812	1.745.310	1.355.408
SEÑES	1.407.920	703.360	546.229
SERON	4.785.656	2.393.204	1.858.562
SIERRO	2.283.584	1.142.760	887.467
SOMONTIN	890.400	445.200	345.742
SORBAS	8.293.416	4.147.320	3.220.809
SUFLI	1.084.600	178.640	138.732
TABERNAS	20.346.512	10.174.448	7.901.476
TABERNO	4.778.984	2.389.746	1.855.877
TAHAL	1.589.832	795.424	617.726
TERQUE	3.972.728	1.785.072	1.386.287
TIJOLA	4.658.896	2.329.880	1.809.385

TRES VILLAS, LAS	7.528.400	2.758.801	2.142.485
TURRE	5.956.984	2.978.428	2.313.047
TURRILLAS	4.418.168	2.209.320	1.715.758
ULEILA DEL CAMPO	7.583.976	3.792.388	2.945.168
URRACAL	812.400	406.200	315.455
VELEFIQUE	446.600	223.028	173.204
VELEZ BLANCO	4.618.480	2.308.800	1.793.014
VELEZ RUBIO	9.322.552	4.661.157	3.619.854
VERA	858.000	429.000	333.161
VIATOR	2.480.640	1.240.320	963.233
ZURGENA	2.505.552	1.252.776	972.906
GRSTION CONVENIO	21.419.032	10.700.440	8.309.962
TOTAL	438.716.048	221.050.000	171.667.430

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Almería por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de febrero de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

#### DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitada por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
	INEM	Materiales	Subvdo. J. A.
ALBANCHEZ DE UBEDA	5.326.000	2.503.000	1.943.830
ALCALA LA REAL	2.000.000	1.000.000	776.600